

Ref. Expediente N° NC2020/0005592

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de mayo de 2020 con el N° NC2020/0005592, por INCYTE CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE IMIDAZOL CONDENSADOS SUSTITUIDOS POR GRUPOS DE HIDROXILO TERCIARIO COMO INHIBIDORES DE GAMMA PI3K-Y”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/056311 del 17 de octubre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 898 el 21 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000406 el 18 de enero de 2021, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 63 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 63 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0000406 del 18 de enero de 2021 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a compuestos derivados de imidazopirimidinas o imidazopiridinas que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2009156604 en la sustitución específica con el grupo -C(Y¹)(R⁸)(OH).

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que se obtienen compuestos que presentan valores de IC50 para inhibición de PI3K en el orden nanomolar.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 63 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



Resolución N° 59226

Ref. Expediente N° NC2020/0005592

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE IMIDAZOL CONDENSADOS SUSTITUIDOS POR GRUPOS DE HIDROXILO TERCIARIO COMO INHIBIDORES DE GAMMA PI3K-Y”

Clasificación IPC: C07D 487/04, A61P 25/28, A61P 35/00, A61K 31/495, A61K 31/4985

Reivindicaciones: 1 a 63 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0000406 del 18 de enero de 2021.

Titular: INCYTE CORPORATION.

Dirección: 1801 Augustine Cut-Off 19803, WILMINGTON DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Inventores: Andrew P. COMBS, David M. BURNS, Brent DOUTY, Nikoo FALAHATPISHEH, Andrew W. BUESKING, Ravi Kumar JALLURI, Daniel LEVY, Padmaja POLAM, Lixin SHAO, Artem SHVARTSBART, Stacey SHEPARD, RICHARD B. SPARKS y Eddy W. YUE

Prioridades N° 18/10/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/574,057
21/12/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/608,897
5/09/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/727,316

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/056311 **Fecha:** 17 de octubre de 2018.

Vigente desde: 17 de octubre de 2018

Hasta: 17 de octubre de 2038

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a INCYTE CORPORATION advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.



Resolución N° 59226

Ref. Expediente N° NC2020/0005592

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.31
17:00:31 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

